

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 4827



23 AGO. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD LINEAS DE CONDUCCIÓN S.A.S. DIRIGIDA A LA CONSTRUCCION DE INTERCONEXION EN EL CRUCE VIA REFICAR PARALELA A LA VIA QUE COMUNICA A CARTAGENA CON EL CORREGIMIENTO DE BARU EN LAS PERIFERIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la sociedad **LINEAS DE CONDUCCIÓN S.A.S.** con identificación tributaria 900.928.098-1 tal como consta en certificado de existencia y representación adjunto expedido por la cámara de comercio de Bogotá, representada legalmente por la señora **MARGARITA LOZANO PUYANA** identificada con la cedula de ciudadanía 52.990.663, quién actúa a través de poder otorgado al señor **RAFAEL ALEJANDRO MEJIA RODAS** identificado con la cédula de ciudadanía No.8.692.089 de Barranquilla, radicó ante esta secretaría mediante los códigos **EXT-AMC-24-0087987 del 11/07/2024, EXT-AMC-24-0097927 del 31/07/2024 y EXT-AMC-24-0101162 del 05/08/2024** solicitud dirigida a obtener Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público para construcción de interconexión mediante una línea de 18" en acero en el cruce vía Reficar paralela a la vía que comunica a Cartagena con el corregimiento de Barú en las periferias del distrito de Cartagena de Indias, costado sur de la planta de Reficar, entre las instalaciones de la Sociedad Portuaria Puerto Bahía y Reficar.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 1025 de 2021 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

Consiguiente a lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público, concretamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No

4827



23 AGO. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD LINEAS DE CONDUCCIÓN S.A.S. DIRIGIDA A LA CONSTRUCCION DE INTERCONEXION EN EL CRUCE VIA REFCAR PARALELA A LA VIA QUE COMUNICA A CARTAGENA CON EL CORREGIMIENTO DE BARU EN LAS PERIFERIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No _____

4827



AGO. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD LINEAS DE CONDUCCIÓN S.A.S. DIRIGIDA A LA CONSTRUCCION DE INTERCONEXION EN EL CRUCE VIA REFICAR PARALELA A LA VIA QUE COMUNICA A CARTAGENA CON EL CORREGIMIENTO DE BARU EN LAS PERIFERIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que la sociedad **LINEAS DE CONDUCCIÓN S.A.S.**, presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021, radicado bajo los **EXT-AMC-24-0087987 del 11/07/2024**, **EXT-AMC-24-0097927 del 31/07/2024** y **EXT-AMC-24-0101162 del 05/08/2024**, junto a los documentos que se citan a continuación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Poder
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado
4. Certificado de existencia y representación legal
5. Plano de localización del sitio
6. Plano del proyecto de obra
7. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
8. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
9. Registro fotográfico
10. Descripción del proyecto
- 10- Manual de Impacto Urbano
- 11- Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor
- 12- Acta de protocolización de consulta previa

Que mediante radicado EXT-AMC-24-0097927 de fecha 31/07/2014, la sociedad **LINEAS DE CONDUCCIÓN S.A.S.** con identificación tributaria 900.928.098-1 anexa a su solicitud Acta de Protocolización, en el marco del proceso de consulta previa "LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL OLEODUCTO DEL CARIBE" con el Consejo Comunitario Pasacaballos.

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se considera Radicada en Legal y Debida Forma y se procede a elaborar informe técnico identificado con el código AMC-MEM-001470-2024 de fecha 15 de agosto de 2024, suscrito por la arquitecta Xenia Gómez Bustamante Profesional Universitario grado 35 código 219 funcionario adscrito a esta secretaría, se efectuó el análisis técnico de la obra que se describe a continuación:

"9. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras para ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 4827



23 AGO. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD LINEAS DE CONDUCCIÓN S.A.S. DIRIGIDA A LA CONSTRUCCION DE INTERCONEXION EN EL CRUCE VIA REFICAR PARALELA A LA VIA QUE COMUNICA A CARTAGENA CON EL CORREGIMIENTO DE BARU EN LAS PERIFERIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

- Las obras por ejecutar en el espacio público **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial** del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.
- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, es VIABLE adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para CONSTRUCCION DE INTERCONEXION MEDIANTE UNA LINEA DE 18" EN ACERO EN EL CRUCE VIA REFICAR PARALELA A LA VIA QUE COMUNICA A CARTAGENA CON EL CORREGIMIENTO DE BARU A LAS PERFERIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, COSTADO SUR DE LA PLANTA DE REFICAR. ENTRE LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA Y REFICAR consiste en realizar obras de construcción y adecuación en la cual se desarrollará una perforación con su respectiva camisa de sacrificio tendrá un diámetro de 24", para la posterior instalación de la tubería de 18" objeto de la interconexión. Una vez instalada la tubería de 18" se rellena el espacio entre la tubería de 18" y la camisa de 24" con mortero fluido, condición de diseño que garantiza la ubicación y protección del poliducto.

Una plataforma de lanzamiento en donde se ubica la maquina perforadora, la cual tiene unas dimensiones mínimas de 12m x 5m de ancho, construyendo una placa de concreto temporal sobre la que se soportará la perforadora y el entibado correspondiente para brindar estabilidad a la excavación todo esto se hará por medio del método constructivo AUGER BORING."

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todas las señalizaciones preventivas e informativas, para garantizar la protección del transeúnte.

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 4827 -



23 AGO. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD LINEAS DE CONDUCCIÓN S.A.S. DIRIGIDA A LA CONSTRUCCION DE INTERCONEXION EN EL CRUCE VIA REFICAR PARALELA A LA VIA QUE COMUNICA A CARTAGENA CON EL CORREGIMIENTO DE BARU EN LAS PERIFERIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

Que, en el informe que se presenta se describen los trabajos que la sociedad **LINEAS DE CONDUCCIÓN S.A.S.** realizará y consiste en la construcción de interconexión mediante una línea de 18" en acero a través de perforación con su respectiva camisa de sacrificio que tendrá un diámetro de 24", para la posterior instalación de la tubería de 18" objeto de la interconexión. Una vez instalada la tubería de 18" se rellena el espacio entre la tubería de 18" y la camisa de 24" con mortero fluido, condición de diseño que garantiza la ubicación y protección del poliducto en el cruce vía Reficar paralela a la vía que comunica a Cartagena con el corregimiento de Barú, en el Distrito de Cartagena de Indias; atendiendo a los espacios determinados en el mismo informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

Que, por lo expuesto, se considera que es VIABLE Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público dirigida a la construcción de interconexión mediante una línea de 18" en acero en el cruce vía Reficar paralela a la vía que comunica a Cartagena con el corregimiento de Barú en las periferias del distrito de Cartagena de Indias, costado sur de la planta de Reficar entre las instalaciones de la Sociedad Portuaria Puerto Bahía y Reficar; de acuerdo al informe técnico AMC-MEM-001470-2024 de fecha 15 de agosto de 2024, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la sociedad **LINEAS DE CONDUCCIÓN S.A.S.** con identificación tributaria 900.928.098-1 tal como consta en certificado de existencia y representación adjunto expedido por la cámara de comercio de Bogotá, representada legalmente por la señora **MARGARITA LOZANO PUYANA** identificada con la cedula de ciudadanía 52.990.663, quién actúa a través de poder otorgado al señor **RAFAEL ALEJANDRO MEJIA RODAS** identificado con la cédula de ciudadanía No.8.692.089 de Barranquilla, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público dirigida a la construcción de interconexión mediante una línea de 18" en acero en el cruce vía Reficar paralela a la vía que comunica a Cartagena con el corregimiento de Barú en las periferias del distrito de Cartagena de Indias, costado sur de la planta de Reficar, entre las instalaciones de la Sociedad Portuaria Puerto Bahía y Reficar.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

23 AGO. 2024

RESOLUCIÓN No. 4827



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD LINEAS DE CONDUCCIÓN S.A.S. DIRIGIDA A LA CONSTRUCCION DE INTERCONEXION EN EL CRUCE VIA REFIJAR PARALELA A LA VIA QUE COMUNICA A CARTAGENA CON EL CORREGIMIENTO DE BARU EN LAS PERIFERIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

PARÁGRAFO: Reconocer al señor **RAFAEL ALEJANDRO MEJIA RODAS** identificado con la cédula de ciudadanía No.8.692.089 de Barranquilla, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el informe técnico AMC-MEM-001470-2024 de fecha 15 de agosto de 2024.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a la sociedad **LINEAS DE CONDUCCIÓN S.A.S.** con identificación tributaria 900.928.098-1 tal como consta en certificado de existencia y representación adjunto expedido por la cámara de comercio de Bogotá, representada legalmente por la señora **MARGARITA LOZANO PUYANA** identificada con la cedula de ciudadanía 52.990.663, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-MEM-001470-2024 de fecha 15 de agosto de 2024 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la sociedad **LINEAS DE CONDUCCIÓN S.A.S.**, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el termino de 5 años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 4827 -



23 AGO. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD LINEAS DE CONDUCCIÓN S.A.S. DIRIGIDA A LA CONSTRUCCION DE INTERCONEXION EN EL CRUCE VIA REFICAR PARALELA A LA VIA QUE COMUNICA A CARTAGENA CON EL CORREGIMIENTO DE BARU EN LAS PERIFERIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

- mencionadas, se remitirán a la secretaria de planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.
6. Cumplir los requisitos ambientales que establece la autoridad competente, en cuanto al manejo de escombros.
 7. Realizar la restitución de los componentes del espacio público que sean afectados.
 8. Para efectos del recibo de obra, de acuerdo con la Interventoría que se realice, el titular de la presente licencia debe presentar, ante los planos definitivos de construcción del espacio público restituido.
 9. No se podrá interactuar, utilizar o causar daños a infraestructuras subterráneas, superficiales o aéreas de servicios públicos; en caso de que se requiera intervenir una de estas infraestructuras, el titular de la presente licencia deberá concertar previamente con la empresa respectiva.
 10. La presente licencia, sólo amparará lo presentado y aprobado en los planos y documentos que la respaldan.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención y Ocupación de espacio público otorgada podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

PARÁGRAFO 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia a la Inspección de Policía rural Localidad 3 ubicada en el corregimiento de Pasacaballos y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 14827



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD LINEAS DE CONDUCCIÓN S.A.S. DIRIGIDA A LA CONSTRUCCION DE INTERCONEXION EN EL CRUCE VIA REFI CAR PARALELA A LA VIA QUE COMUNICA A CARTAGENA CON EL CORREGIMIENTO DE BARU EN LAS PERIFERIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

ARTÍCULO OCTAVO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO NOVENO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, 23 AGO. 2024

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO REY SABOGAL
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

Proyectó: Dayana Cabarcas B. - Asesora Jurídica Externa. *[Signature]*

Revisó: Paola Saladén - SPD *[Signature]*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

MEMORANDO AMC-MEM-001470-2024

De:	Xenia Cecilia Gomez Profesional Universitario Código Bustamante 219 Grado 35
Para:	Dra. Aracelys Barrios Pedroza, Profesional Especializado;
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 15 de agosto de 2024
Asunto:	Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público EXT-AMC-24-0087987 para CONSTRUCCION DE INTERCONEXION MEDIANTE UNA LINEA DE 18" EN ACERO EN EL CRUCE VIA REFICAR PARALELA A LA VIA QUE COMUNICA A CARTAGENA CON EL CORREGIMIENTO DE BARU A LAS PERFERIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, COSTADO SUR DE LA PLANTA DE REFICAR. ENTRE LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA Y REFICAR.

Cordial saludo,

INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro **EXT-AMC-24-0087987** del 11/07/2024, se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para **CONSTRUCCION DE INTERCONEXION MEDIANTE UNA LINEA DE 18" EN ACERO EN EL CRUCE VIA REFICAR PARALELA A LA VIA QUE COMUNICA A CARTAGENA CON EL CORREGIMIENTO DE BARU A LAS PERFERIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, COSTADO SUR DE LA PLANTA DE REFICAR. ENTRE LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA Y REFICAR** consiste en realizar obras de construcción y adecuación en la cual se desarrollará una perforación con su respectiva camisa de sacrificio tendrá un diámetro de 24", para la posterior instalación de la tubería de 18" objeto de la interconexión. Una vez instalada la tubería de 18" se rellena el espacio entre la tubería

4827
23 AGO. 2024



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

de 18" y la camisa de 24" con mortero fluido, condición de diseño que garantiza la ubicación y protección del poliducto.

Una plataforma de lanzamiento en donde se ubica la maquina perforadora, la cual tiene unas dimensiones mínimas de 12m x 5m de ancho, construyendo una placa de concreto temporal sobre la que se soportará la perforadora y el entibado correspondiente para brindar estabilidad a la excavación todo esto se hará por medio del método constructivo AUGER BORING.

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

2.1. De la Norma de Orden Nacional

- **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*

2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*
- **Resolución 043 de 1994**
- **Acuerdo 14 de 1994**, por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Ordenamiento físico para la isla de Barú y la zona norte de Cartagena.
- **Resolución 1025-2021**, por medio de la cual se modifica la resolución 0462 de 2017, relacionando los documentos que deberán acompañar las solicitudes de las licencias urbanísticas y de modificaciones de las licencias urbanísticas vigentes.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el punto de vista técnico que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de excavación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado de la empresa Aseproyectos LITDA.
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Plano de localización del sitio
5. Plano del proyecto de obra
6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
8. Registro fotográfico
9. Descripción del proyecto
- 10- Manual de Impacto Urbano.
- 11- Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor

3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Mediante solicitud radicada con código RADICADO **EXT-AMC-24-0087987** del 11/07/2024 por la empresa ASEPROYECTOS LTDA, solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para **CONSTRUCCION DE INTERCONEXION MEDIANTE UNA LINEA DE 18" EN ACERO EN EL CRUCE VIA REFICAR PARALELA A LA VIA QUE COMUNICA A CARTAGENA CON EL CORREGIMIENTO DE BARU A LAS PERFERIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, COSTADO SUR DE LA PLANTA DE REFICAR. ENTRE LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA Y REFICAR** aportando la siguiente documentación:

4827

23 AGO. 2024



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de ASEPROYECTOS LTDA.
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Plano de localización del sitio
5. Plano del proyecto de obra
6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
8. Registro fotográfico
9. Descripción del proyecto
- 10- Manual de Impacto Urbano.
- 11- Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor.
- 12- Cuadro de área que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas.

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se procede a desarrollar el informe técnico, a continuación.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

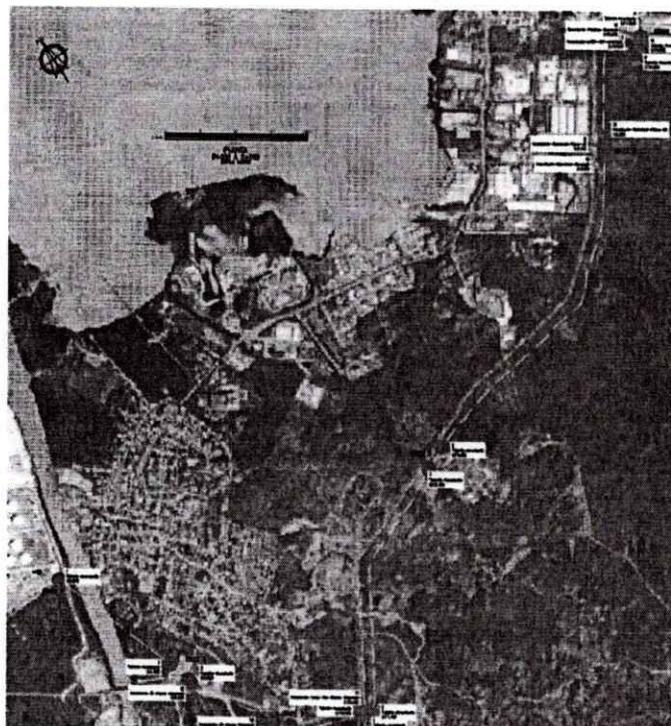
4.1. Localización

El proyecto de **CONSTRUCCION DE INTERCONEXION MEDIANTE UNA LINEA DE 18" EN ACERO EN EL CRUCE VIA REFICAR PARALELA A LA VIA QUE COMUNICA A CARTAGENA CON EL CORREGIMIENTO DE BARU A LAS PERFERIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, COSTADO SUR DE**

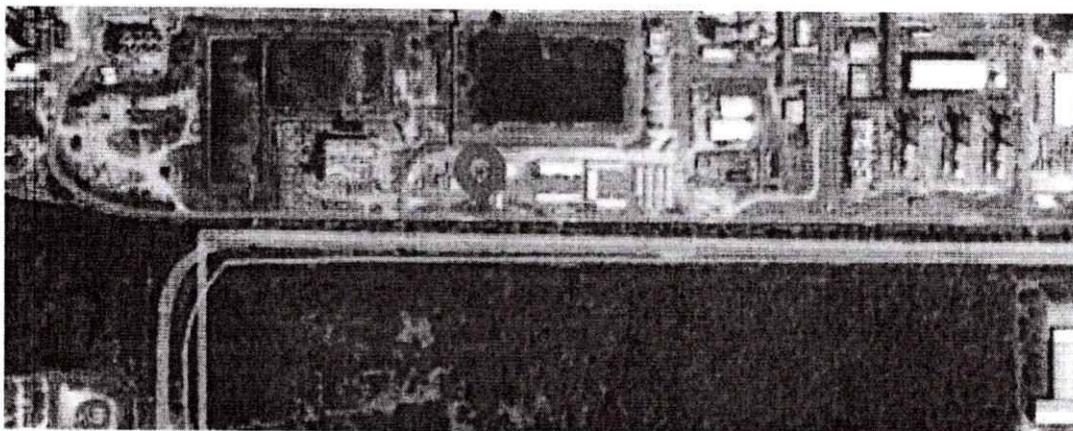


[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

LA PLANTA DE REFCAR. ENTRE LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA Y REFCAR como se muestran en las siguientes imágenes



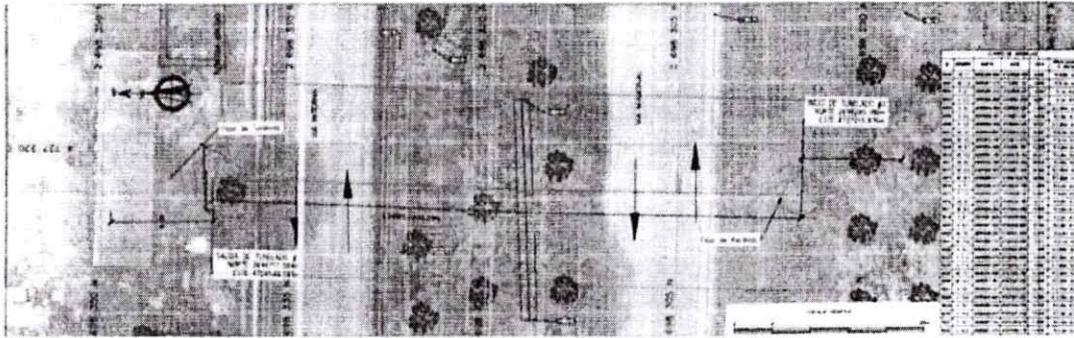
Ubicación Geográfica del desarrollo de las obras Cruce via Barú (Tomado de Documentos presentados)



Ubicación Geográfica del desarrollo de las obras Costado sur reficar (Tomado de plataforma MIDAS)

4827

23 AGO. 2024

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Ubicación Geográfica del desarrollo de las obras Cruce vía Barú (Tomado de Documentos presentados)

4-2 Aspectos técnicos

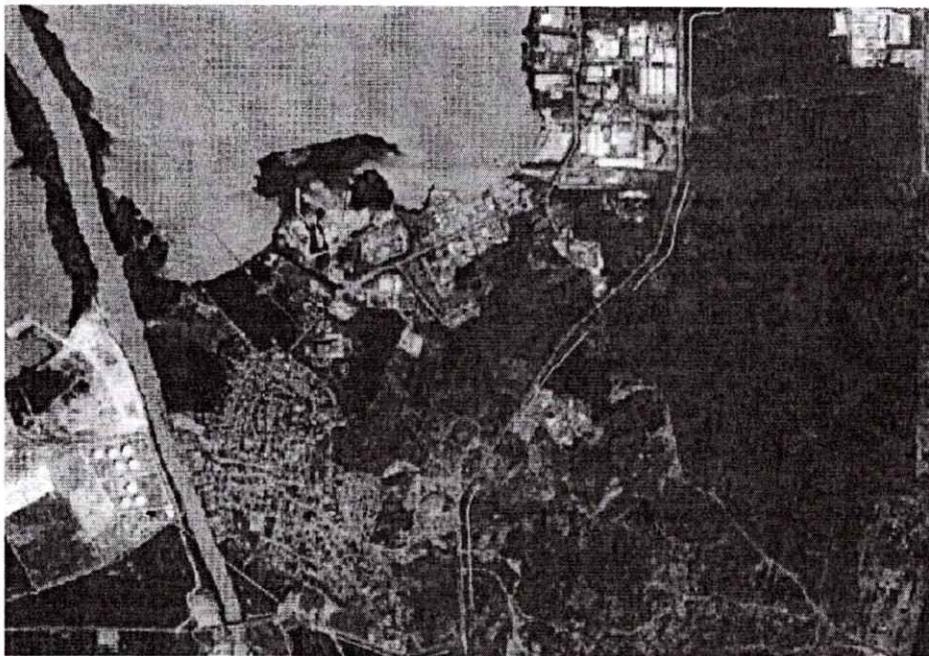
El Proyecto de **CONSTRUCCION DE INTERCONEXION MEDIANTE UNA LINEA DE 18" EN ACERO EN EL CRUCE VIA REFICAR PARALELA A LA VIA QUE COMUNICA A CARTAGENA CON EL CORREGIMIENTO DE BARU A LAS PERFERIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, COSTADO SUR DE LA PLANTA DE REFICAR. ENTRE LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA Y REFICAR** consiste en realizar obras de construcción y adecuación en la cual se desarrollará una perforación con su respectiva camisa de sacrificio tendrá un diámetro de 24", para la posterior instalación de la tubería de 18" objeto de la interconexión. Una vez instalada la tubería de 18" se rellena el espacio entre la tubería de 18" y la camisa de 24" con mortero fluido, condición de diseño que garantiza la ubicación y protección del poliducto.

Una plataforma de lanzamiento en donde se ubica la maquina perforadora, la cual tiene unas dimensiones mínimas de 12m x 5m de ancho, construyendo una placa de concreto temporal sobre la que se soportará la perforadora y el entibado correspondiente para brindar estabilidad a la excavación todo esto se hará por medio del método constructivo AUGER BORING.

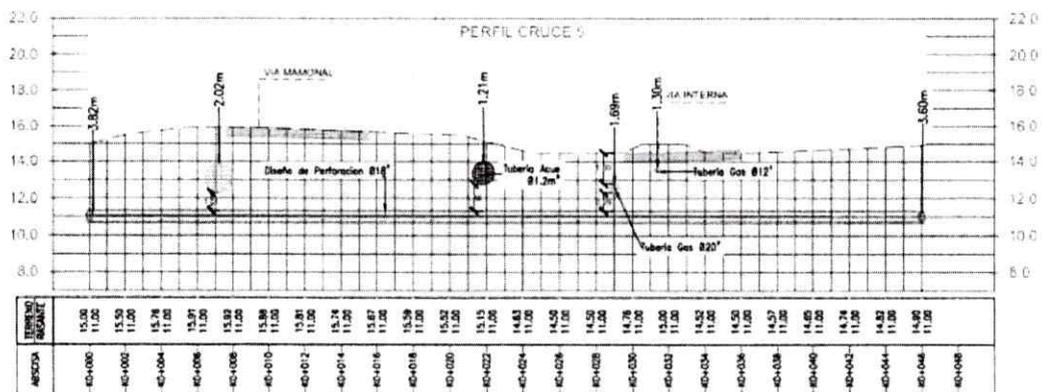
La zona donde se realizará la intervención será en la vía de conduce al corregimiento de Barú, costado sur de REFICAR, de tránsito medianamente concurrido de peatón como de vehículos privados, públicos y de carga.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Detalle del proyecto Plano de referencia (Tomado de documentos presentados)



Detalle del proyecto - Perfil cruce 1 (Tomado de documentos presentados)

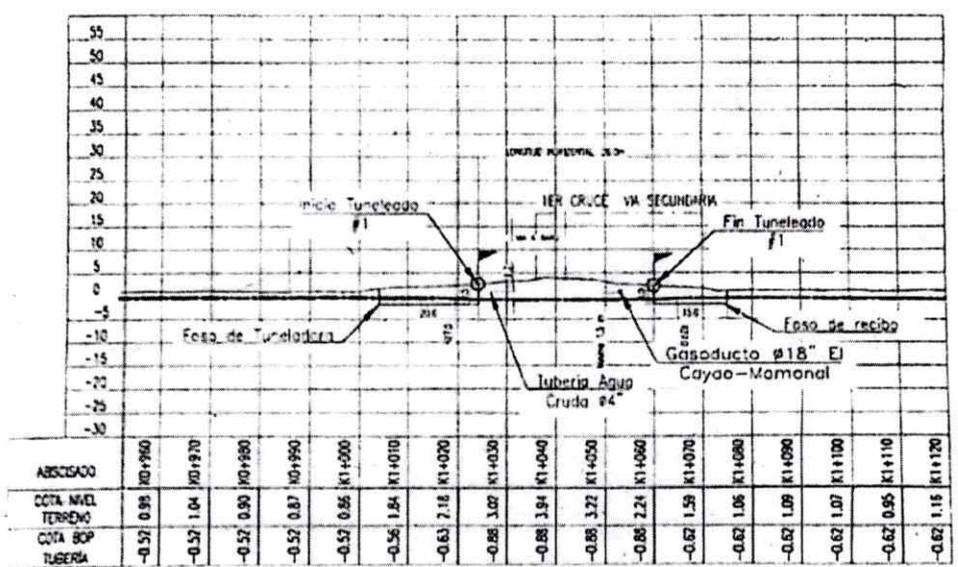
4827 =

23 AGO. 2024



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Detalle del proyecto – Perfil cruce (Tomado de documentos presentados)

Posibles impactos

- Falta de conocimiento de deberes y derechos ciudadanos.
- Posibilidad de que ocurran accidentes emisión de gases y partículas
- Deterioro de la estructura vial y obstaculización del trafico
- Disposición inadecuada de recortes de tubería, de sobrantes de soldadura y otros residuos sólidos.
- Perdida del suelo y de cobertura vegetal, así mismo de la calidad de agua.
- Inestabilidad en zanja.
- Generación de Ruido.
- Desestabilización y deslizamiento de la banca de las vías.
- Accidentes por manejo inadecuado de equipos por no utilizar elementos de protección.
- Accidentes en las vías
- Interrupción en el sistema de drenaje
- Impacto paisajístico temporal
- Bajo nivel de vida de la comunidad

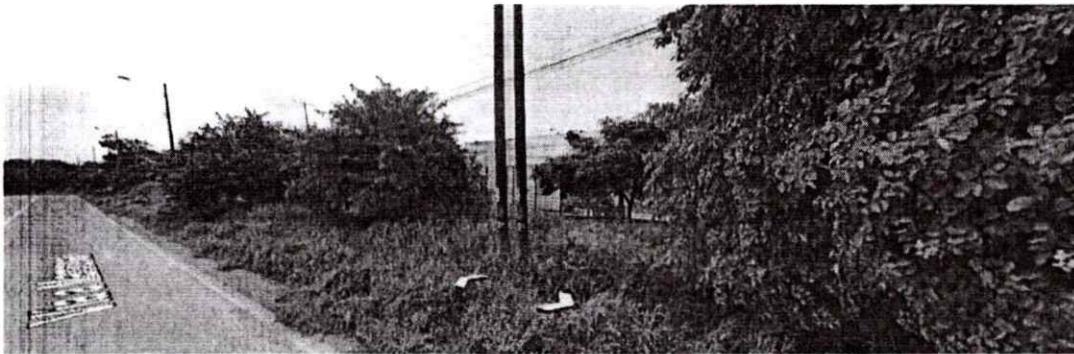
23 AGO. 2024

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Programa de manejo de Escombros: Este programa consiste en el conjunto de medidas tendientes a manejar adecuadamente los escombros, material reutilizable, material reciclable y basuras que se generan dentro de los procesos constructivos.

Medidas de manejo: Protección Atmosférica, Aunque en la zona de ejecución se presentan vientos moderados, como medida preventiva a los leves desplazamientos de polvo, se rociaran periódicamente con agua para evitar posibles difusiones de arena y gravilla.

7- Registro fotográfico de la zona donde se desarrollará las Intervenciones



Vista hacia Barú – Costado sur REFICAR

8- CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco del proyecto de **CONSTRUCCION DE INTERCONEXION MEDIANTE UNA LINEA DE 18'' EN ACERO EN EL CRUCE VIA REFICAR PARALELA A LA VIA QUE COMUNICA A CARTAGENA CON EL CORREGIMIENTO DE BARU A LAS PERFERIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, COSTADO SUR DE LA PLANTA DE REFICAR. ENTRE LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA Y REFICAR** el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

4827
23 AGO. 2024



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

La vía en donde se realizan las intervenciones es la vía hacia el corregimiento de Barú costado sur de REFICAR

Consideraciones del POT respecto al Sistema Vial Distrital

- El artículo 551 del Decreto 0977 de 2001, reglamenta que la norma para zona norte, ^{y Barú} Acuerdo 14 de 1994, queda vigente.
- Los predios se encuentran localizado en suelo rural.
- La vía en la cual se va a realizar las intervenciones es la vía hacia el corregimiento de Barú, costado sur de REFICAR.

Otras consideraciones del POT

Las obras para ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, y éstas se consideran que están contempladas en los Artículos 369, 370 y 371 del Decreto 0977 de noviembre 20 de 2001, como se cita:

Artículo 369: REDES SOBRE VIAS. *La rotura de calzadas para la instalación de redes primarias o secundarias se hará previa autorización de la Secretaría de Planeación Distrital quien definirá el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre vía, y las condiciones de colocación a fin de garantizar la calidad y la durabilidad de este"*

Artículo 370: REGISTRO DE ROTURA EN VIAS. *La Secretaría de Infraestructura Distrital llevará un registro de las solicitudes de rotura y la ejecución de reposiciones sobre calzada para instalar redes de servicios públicos, con el objeto de llevar un seguimiento de la calidad y durabilidad de las obras."*

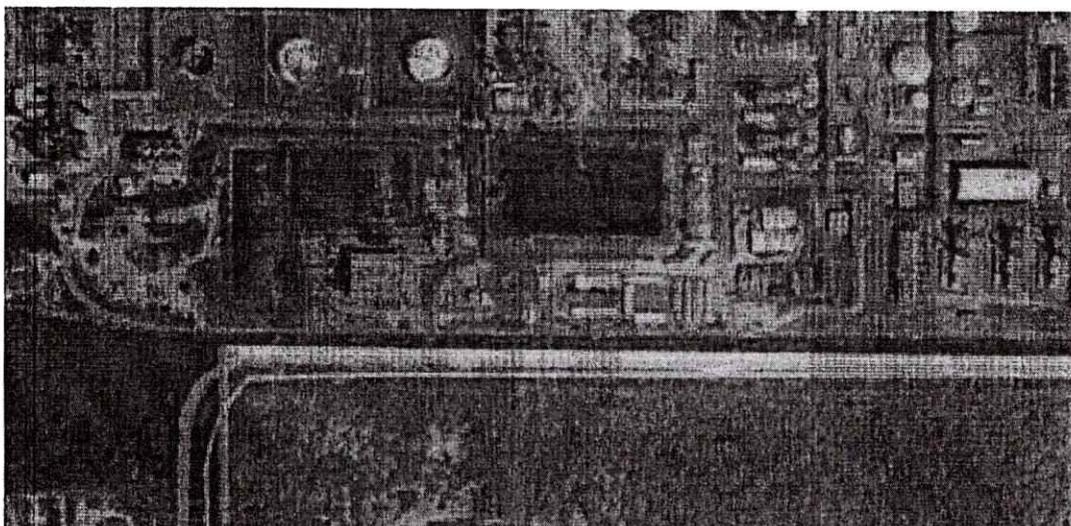
Artículo 371: NORMAS DE SEGURIDAD. *Los cortes en vías públicas para cruces o instalaciones se harán de manera mecánica, y la solicitud de ejecución deberá incluir la solución temporal dada al tráfico en la zona afectada, mediante un plan adecuado de contingencia que incluirá señalización adecuada, iluminación y el conocimiento del Departamento de Tránsito, para que pueda facilitar y apoyar las labores de control con personal capacitado para esta función, cuando los cruces se ejecuten en vías de alto transpirabilidad, o en una hora pico."*

Consideraciones del POT respecto al uso del suelo y al Tratamiento Urbanístico.

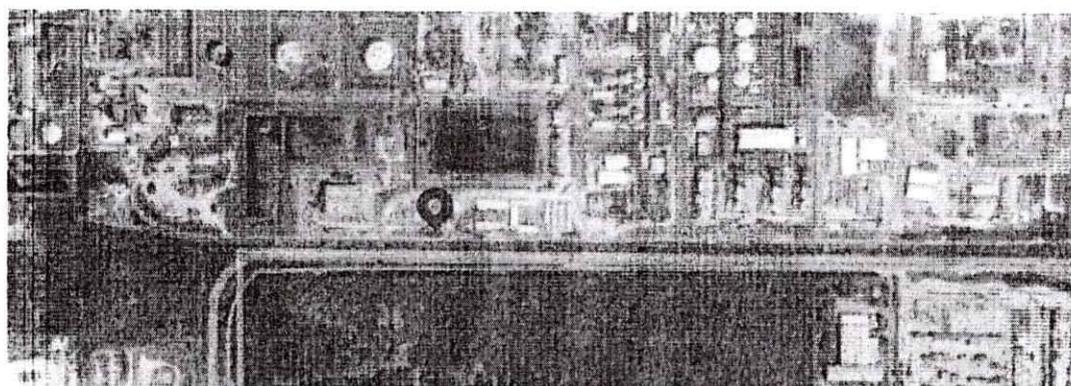


[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

En cuanto al uso del suelo, se observa en la plataforma MIDAS que el uso del suelo o destinación del predio es de uso de suelo mixto tipo 5.



Usos del suelo (Mixto tipo 5). Plataforma MIDAS



Tratamientos Urbanísticos (Mejoramiento integral industrial)

4827 -



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

23 AGO. 2024

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

9- CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras para ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público
- Las obras por ejecutar en el espacio público **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial** del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.
- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

4827

23 AGO. 2024

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para **CONSTRUCCION DE INTERCONEXION MEDIANTE UNA LINEA DE 18" EN ACERO EN EL CRUCE VIA REFICAR PARALELA A LA VIA QUE COMUNICA A CARTAGENA CON EL CORREGIMIENTO DE BARU A LAS PERFERIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, COSTADO SUR DE LA PLANTA DE REFICAR. ENTRE LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA Y REFICAR** consiste en realizar obras de construcción y adecuación en la cual se desarrollará una perforación con su respectiva camisa de sacrificio tendrá un diámetro de 24", para la posterior instalación de la tubería de 18" objeto de la interconexión. Una vez instalada la tubería de 18" se rellena el espacio entre la tubería de 18" y la camisa de 24" con mortero fluido, condición de diseño que garantiza la ubicación y protección del poliducto.

Una plataforma de lanzamiento en donde se ubica la maquina perforadora, la cual tiene unas dimensiones mínimas de 12m x 5m de ancho, construyendo una placa de concreto temporal sobre la que se soportará la perforadora y el entibado correspondiente para brindar estabilidad a la excavación todo esto se hará por medio del método constructivo AUGER BORING

Cordialmente,



Xenia Cecilia Gómez Bustamante

Profesional Universitario Código 219 Grado 35

Reviso: Sandra Yovana Bacca Piñeros – Profesional especializado Código 222 grado 45

Proyectó: Edwin Dario Carreazo S. – Asesor Externo